

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4617000494

*OK*

NUMERO DE PROVEEDOR: 50002133 NIT  
NOMBRE DE PROVEEDOR: TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.

**LIBRE GESTION No. : 1Q17000113**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7101201	LAZO ENDOVASCULAR PARA RECUPERACION DE CUERPO EXTRAÑO DE 15 MM X 90 -120CMS	UN	6	\$ 1,695.000000	\$ 10,170.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: LAZO ENDOVASCULAR PARA RECUPERACION DE CUERPO EXTRAÑO DE 15 MM X 90 -120CMS

DESCRIPCION COMERCIAL: LAZO ENDOVASCULAR CLOVERSNARE 4 LOOP, PARA RECUPERACION DE CUERPO EXTRAÑO, CATETER 6 FR. X 90 CMS.

MARCA DEL PRODUCTO: COOK MEDICAL

MODELO : COD. CAT.VRS-6.0-90/G53008

GARANTIA DE FABRICA: 12 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: DESCARTABLE, DE UN SOLO USO.

FORMA DE ENTREGA : DETALLES EN CARACTERISTICAS TÉCNICAS.

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIO. EL PRECIO INCLUYE IVA.

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: USA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD.

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 12 MESES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 75 DÍAS CALENDARIO (Incluye Ampliación)

AÑO DE FABRICACION: NO LO MENCIONA EN SU OFERTA.

TIPO: NO LO MENCIONA EN SU OFERTA.

COLOR: NO LO MENCIONA EN SU OFERTA.

NUMERO DE SERIE: NO LO MENCIONA EN SU OFERTA.

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: SE ADJUNTA ANEXO I.

OBSERVACIONES DE POSICION: Registro Sanitario DNM: I.M.034805032015

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Vigencia de la Orden de Compra: A partir de la suscripción hasta el 31 de Marzo del 2018.

VENCIMIENTO: 36 MESES DESPUES DE FABRICADO

Tiempo de Entrega: Primera Entrega: 3 Unidades. Máximo 30 días hábiles después de firmada la Orden de Compra.

Segunda Entrega: 3 Unidades. 30 días calendario después de la primera entrega.

**VALOR TOTAL \$ 10,170.000000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

*RECIBI ORIGINAL DE  
PAG 1 de 1*



Lic. Sofía Lorena de Rojas

V. CONTRATISTA

*3:00 pm*



OK

## ANEXO I

ORDEN DE COMPRA No. 4617000494

LIBRE GESTIÓN No. 1Q17000113

**\*ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. PARTE I\***

### DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO:

➤ MULTIPLES ENTREGAS:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Orden de Compra.
  - ✓ Copia si es entrega parcial.
  - ✓ Original si es la última entrega.
- ❖ Recibo de cotización vigente

**ENDO MED**  
INTERVENCIONES, S.A. DE C.V.

RECIBI ORIGINAL  
21/10/17

### FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

3:00 pm, 13-OCTUBRE-2017

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de la Orden de Compra del rechazo de los productos entregados en el centro de atención solicitante, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.





UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

92

## **ANEXO I**

**ORDEN DE COMPRA No. 4617000494**

**LIBRE GESTION No. 1Q17000113**

**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS  
ENDOVASCULARES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA,  
NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE  
ATENCIÓN DEL ISSS. PARTE I"**

### **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.**

El Administrador de la Orden de Compra será **DIRECTOR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO**, quién será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del RELACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de la Orden de Compra deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

### **"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"**

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

(Cuando Aplique)

### **ENTREGA DEL PRODUCTO LOCAL.**

Es necesario contactar al Administrador de la Orden de Compra, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con las entregas es necesario notificarlo directamente al Administrador de la Orden de Compra. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales



RECIBI ORIGINAL DE



Dra. Sofia Lorenza de Rivas

3:00 pm 13 - OCT 2017